



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. 016**

F:61.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Señores:  
**HONORABLES CONCEJALES**  
San Gil, Santander

Cordial Saludo,

Adjunto al presente Proyecto de Acuerdo N° \_\_\_\_\_ **“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL - SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021**, para que sea estudiado y debatido.

El artículo 313 de la Constitución nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras; en su numeral 6) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de las dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)” Así mismo, el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece “corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignaran al Alcalde para comisiones dentro del país y para comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos”.

Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece “corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignaran al Alcalde para comisiones dentro del país y para comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos”.

Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto Ley 785 de 2005, se entiende por alta dirección territorial, a los Alcaldes Municipales, Personero Municipal, Secretarios de Despacho, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 979 de 2021 el día 22 de agosto de 2021 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS", en este se reglamentan los viáticos de todos los empleados públicos, según los literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4ta de 1992.

Que los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el Artículo 1° del Decreto 979 de 2021.

Que para el cumplimiento de las tareas asignadas cuando no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el 50% del valor fijado.

Que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios en el cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del decreto Ley 1042 de 1978.

Que el municipio de SAN GIL cuenta dentro del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2021, con disponibilidad presupuestal para asumir los viáticos del



**ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL**  
**PROYECTO DE ACUERDO No. 016**

F:61.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

Alcalde Municipal, según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 11 de octubre de 2021.

Con el fin de ajustar de acuerdo a las normas vigentes, y de acuerdo a la posibilidad con la que cuenta el municipio, se hace necesario presentar el presente acuerdo municipal.

Cordialmente,

**HERMES ORTIZ RODRIGUEZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Jhojan F. Sánchez A.  
Secretario Jurídico y de Contratación  
Proyecto: Anny Johana Báez Ardila  
Directora Administrativa



ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
PROYECTO DE ACUERDO No. 016

F:61.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

PROYECTO DE ACUERDO No. 016  
(04 de Nov. de 2021)

**"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DEL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN GIL -SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL 2021.**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN GIL-SANTANDER EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES QUE LE CONFIERE EL ART. 313 NUMERAL 6 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LEY 136 DE 1994.**

**CONSIDERANDO**

- a) Que el art. 313 de la Constitución nacional establece que corresponde a los Concejos Municipales, entre otras; en su numeral 6) Determinar la estructura de la administración municipal y las funciones de las dependencias; las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos; crear, a iniciativa del alcalde, establecimientos públicos y empresas industriales o comerciales y autorizar la constitución de sociedades de economía mixta. (...)"
- b) Que el artículo 112 de la Ley 136 de 1994, establece "corresponde al Concejo Municipal definir el monto de los viáticos que se asignaran al Alcalde para comisiones dentro del país y para las comisiones al exterior corresponde al gobierno nacional definir el monto de los viáticos".
- c) Que el parágrafo del artículo 4 del Decreto Ley 785 de 2005, en su Parágrafo establece que se entiende por alta dirección territorial, a los Alcaldes Municipales, Personero Municipal, Secretarios de Despacho, Gerentes o Presidentes de entidades descentralizadas.
- d) Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 979 de 2021 el día 22 de agosto de 2021 "POR EL CUAL SE FIJAN LAS ESCALAS DE VIÁTICOS", en este se reglamentan los viáticos de todos los empleados públicos, según los literales a), b) y c) del artículo 1 de la ley 4ta de 1992.
- e) Que los organismos y entidades fijaran el valor de los viáticos según la remuneración mensual del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, teniendo en cuenta el costo de vida del lugar o sitio donde debe llevarse a cabo la labor, hasta por el valor máximo de las cantidades señaladas en el Artículo 1° del Decreto 979 de 2021.
- f) Que el inciso tercero del artículo 2 del Decreto 979 de 2021, señala "Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá hasta el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado".
- g) Que el reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios en el cual se expresa el término de la duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del decreto Ley 1042 de 1978.
- h) Que el municipio de SAN GIL cuenta dentro del presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2021, con disponibilidad presupuestal para asumir los viáticos del Alcalde Municipal, según certificado expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal de fecha 11 de octubre de 2021.





ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN GIL  
PROYECTO DE ACUERDO No. \_\_\_\_\_

F:61.AP.GA

Versión: 0.0

Fecha: 03.07.18

En mérito de lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR** los viáticos diarios del Alcalde de San Gil, Santander para las comisiones al interior del país, de acuerdo a la tabla establecida en el artículo 1 del Decreto Nacional 979 del 22 de agosto de 2021.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Cuando el Alcalde requiera viáticos para Comisión en el exterior, se deberá tener en cuenta lo relacionado con el Permiso exigido en el Artículo 112° de la Ley 136 de 1994.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Cuando en cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, solo se reconocerá el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor fijado, atendiendo lo establecido en el artículo 2 del Decreto 979 de 2021.

**PARAGRAFO TERCERO:** Con respecto a la comisión de servicios en el exterior del país se tendrá en cuenta lo regulado en el artículo 1 del Decreto Nacional 979 del 22 de agosto de 2021.

**ARTÍCULO SEGUNDO -** Para el reconocimiento y pago de viáticos debe existir el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto-ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes. Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en SAN GIL-Santander a \_\_\_\_\_ ( ) días del mes de \_\_\_\_\_ de Dos Mil Veintiuno (2021)

**HERMES ORTIZ RODRÍGUEZ**  
Alcalde Municipal

Revisó: Dr. Jhojan F. Sánchez A.  
Secretario Jurídico y de Contratación  
Proyecto: Anny Johana Báez Ardila  
Directora Administrativa

**ANEXOS:**

- Decreto 979 del 22 de Agosto de 2021
- Certificación expedida por la Secretaria de Hacienda